Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA
Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca. veintidós (22) de octubre del 2021

Se INADMITE la presente demanda de Acción Reivindicatoria, a fin de que la parte actora subsane SO PENA DE RECHAZO las siguientes inconsistencias:

1. Alléguese el certificado de tradición y libertad No.156-93541 de la oficina de instrumentos públicos con una vigencia no superior a tres (3) meses.
2. Aclárese la pretensión quinta en el sentido de indicar si a la fecha el bien objeto del presente proceso se encuentra con gravámenes constatando el certificado de tradición y libertad.
3. Indíquese en el acápite de "Notificaciones" el nombre de la Finca, o lugar donde pueda notificarse la parte demandada, lo anterior en razón a que solo se refiere a la Vereda Chimbe del Municipio de Albán y no refiere con exactitud el lugar donde la demandada pueda recibir notificaciones.
4. Respecto al artículo 83 C.G.P., indíquese con claridad si los linderos del bien objeto del proceso son los actuales, de no ser así, alléguese los mismos actualizados.

Así las cosas y de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la presente demanda y se concederá a la parte interesada el termino de cinco (5) para que subsane las falencias advertidas, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán – Cundinamarca,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la presente demanda de Acción REIVINDICATORIA de MARIA HELENA FIERRO HUERTAS contra MARIA CONSUELO COLORADO RAMIREZ y contra las demás personas que habitan el inmueble o se crean con algún derecho sobre el inmueble.

Segundo: Conceder a la parte actora el termino de cinco (5) días

para corregirla, contados a partir del día siguiente de la notificación que por estado se haga del presente auto, so pena de rechazo.

Tercero: Reconocer personería al DR JOSE ALVARO ROJAS CUBILLOS para que represente a la parte demandante en virtud al poder conferido respecto a las obligaciones contenidas en el mismo.

NOTIFIQUESE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUEZ
Alban Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCUO DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, **25 de octubre del 2021**
Notificado por anotación en **ESTADO Nº 81** de esta misma fecha.

DECCY LILIANA RICO PARRA
Secretaria